

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 17344 de 21 de abril de 1980, se establece un impuesto fijo que recae sobre los ingresos de los profesionales, con destino a las universidades del país.

Que, es necesario actualizar los niveles de dichos gravámenes, para que constituyan una contribución efectiva al sostenimiento de las universidades.

Que, ha sido otorgado el bono profesional tanto por las instituciones públicas como privadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se sustituye el régimen tributario establecido por el Decreto Supremo N° 17344 de 21 de abril de 1980, por el que se fija en la presente norma.

ARTÍCULO 2.- A partir del mes de septiembre del presente año rige el siguiente régimen impositivo con destino a las universidades.



Profesionales con estudios universitarios que trabajan en relación de dependencia.

Orígen Impuesto

Nacionales 1% s/el total ganado

Extranjeros 2% s/el total ganado

El impuesto del 1% sobre el total ganado que grava a los profesionales nacionales, tendrá por límite máximo \$b. 300.- mensual y el 2% que recae sobre los extranjeros tendrá por límite \$b. 600.- mensuales.



Profesionales con estudios universitarios que ejercen libremente su profesión, se establece el siguiente régimen:

Orígen Impuesto Mensual

Nacionales \$b. 300

Extranjeros \$b. 600

ARTÍCULO 3.- El impuesto a que se refiere esta norma legal será deducible para la obtención de la renta imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas.

ARTÍCULO 4.- Se mantienen en vigencia los regímenes de retención, pago y fiscalización fijados en los artículos 2° y 5° del Decreto Supremo N° 17344 de 27 de abril de 1980.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruíz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Amadeo Saldías Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro García, Raúl Soria Ruíz, Julio Villagomez Vargas, Octavio Villavicencio Quintanilla, Víctor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sanchez Valle, Dorian Gorena Urizar, Manuel Luján Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luís Peñaranda Beltrán.